



Año: III	San Francisco de Campeche, Campeche a 5 de febrero de 2024	No. 177
Segundo Período	Palacio Legislativo	Primera Sesión
	<i>"2024, Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO"</i>	6-febrero-2024

## ORDEN DEL DÍA

- Pase de lista.**
- Declaratoria de existencia de quórum.**
- Apertura de la sesión**
- Declaratoria de apertura del segundo período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional.**
- Lectura de correspondencia.**
  - Diversos oficios.*
- Recepción del inventario entregado por la Diputación Permanente.**
- Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.**
  - Minuta proyecto de decreto por la que se interpreta el alcance del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019", remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.*
  - Propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Vicealmirante Gilberto Carballo Ávila, Comandante de la Séptima Región Naval de la Secretaría de Marina, para que en el ámbito de su competencia, realice las gestiones pertinentes ante quien corresponda, para permitir el acceso inmediato al predio denominado "La Cuchilla", ubicado en Calle 105, S/N, Colonia Aviación, C.P. 24070, en el municipio de Campeche, Estado de Campeche, promovida por el diputado José Antonio Jiménez Gutiérrez del grupo parlamentario del Partido MORENA.*
- Lectura y aprobación de dictámenes.**
  - Dictamen de la Diputación Permanente, relativo a una iniciativa para reformar el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Campeche, promovida por los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración.*
  - Dictamen de la Diputación Permanente, relativo a la iniciativa para adicionar los párrafos cuarto, quinto y sexto al artículo 31 Ter de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, promovida por las diputadas del grupo parlamentario del partido MORENA.*
- Lectura y aprobación de minutas de ley.**
  - Acuerdo de validación de actividades de la Diputación Permanente.*
  - Escrito de la Diputada Teresa Farías González.*
- Asuntos generales.**
  - Protesta de Ley de dos integrantes de la Mesa Directiva.*
  - Posicionamiento de legisladores.*
- Clausura de la sesión.**

**CORRESPONDENCIA**

(Documentación que se dará lectura en la sesión y se remite como archivo anexo de esta Gaceta)

**RECEPCIÓN DEL INVENTARIO  
ENTREGADO POR LA DIPUTACIÓN  
PERMANENTE.**

**Oficio:** PLE/LXIV/DP/ 060/2024

**ASUNTO:** Se remite inventario general de asuntos legislativos.

San Francisco de Campeche, Camp.  
5 de febrero de 2024.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente la Diputación Permanente pone a disposición de esa Mesa Directiva, los expedientes legislativos que quedan en proceso al concluir el Primer Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, para la continuación de su trámite reglamentario.

Para los efectos legales conducentes, se hace de conocimiento que estos expedientes se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Control de Procesos Legislativos de la Secretaría General del Congreso del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Dip. Jorge Luis López Gamboa**  
**Secretario**

**INVENTARIO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS QUE LA  
DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERÍODO  
DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL TURNA A LA DIPUTACIÓN  
PERMANENTE. (del 6 de febrero al 29 de marzo de  
2024.)**

- 1). Iniciativa para modificar los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley Agrícola del Estado de Campeche, promovida por la diputada Diana Consuelo Campos del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 2). Iniciativa para adicionar un párrafo segundo al artículo 53 G de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, promovida por el diputado Jorge Pérez Falconi del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 3). Iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Salud Mental del Estado de Campeche, promovida por la diputada Abigail Gutiérrez Morales.
- 4). Iniciativa para expedir la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Campeche, promovida por la diputada Laura Baqueiro Ramos del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 5). Iniciativa para reformar el artículo 224 del Código Penal del Estado de Campeche, promovida por la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 6). Iniciativa para reformar los artículos 52 y 53 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, promovida por la diputada Karla Guadalupe Toledo Zamora del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 7). Iniciativa para adicionar una fracción XV al artículo 3 y los artículos 54 y 55 a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, promovida por la diputada Abigail Gutiérrez Morales.
- 8). Iniciativa para reformar el artículo 24 de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, promovida por la diputada Elisa María Hernández Romero del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 9). Iniciativa para reformar el artículo 12; las fracciones III y V del artículo 15 y adicionar los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, promovida por el diputado Jorge Pérez Falconi del grupo parlamentario del Partido MORENA.

- 10). Punto de Acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo Estatal a través de las Secretarías de Administración y Finanzas; de Protección y Seguridad Ciudadana; de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental; y de la Fiscalía General del Estado, para iniciar las promociones legislativas, así como la aplicación de medidas de orden administrativo que garanticen el sustento financiero permanente de los incrementos a las prestaciones salariales del personal de las corporaciones policiacas del Estado y Municipios de Campeche, promovido por el diputado Ramón Cuauhtémoc Santini Cobos del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 11). Iniciativa para expedir la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar el Femicidio en el Estado de Campeche, promovida por la diputada Abigail Gutiérrez Morales.
- 12). Iniciativa para reformar el artículo 162 del Código Penal del Estado de Campeche, promovida por los diputados Paul Alfredo Arce Ontiveros, Mónica Fernández Montúfar, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Teresa Farías González y Jesús Humberto Aguilar Díaz del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 13). Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, en específico a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de Energía (CRE) y a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) para realizar y dar a conocer de manera pública un estudio de las causas que originan que el precio de las gasolinas (magna, premium y diésel) en el Estado sea de los más elevados del país, a pesar de que por más de 4 décadas Campeche ha sido el principal productor de petróleo de México, afectando el principio de equidad, proporcionalidad y derecho de quienes habitamos en el Estado y somos consumidores directos o indirectos de los combustibles, así como tomar las acciones legales o administrativas necesarias para reducir de inmediato de manera compensatoria y retributiva los precios de las gasolinas en Campeche, promovido por la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 14). Punto de Acuerdo para exhortar a las autoridades estatales y municipales de Campeche, a realizar acciones de políticas públicas para procurar la preservación de nuestras lenguas maternas en el Estado, promovido por la diputada Diana Consuelo

Campos del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- 15). Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y a su Organismo Descentralizado Sectorizado, el Instituto de Pesca y Acuicultura, para informar a esta LXIV Legislatura el estado que guarda el proyecto de adecuaciones de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche, así como las disposiciones complementarias que deriven de la misma, dentro del período previo al vencimiento del plazo marcado en el artículo décimo transitorio del decreto 253 de la LXIII Legislatura, así como realizar las acciones necesarias en coordinación con la Comisión de Pesca y Acuicultura de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con el fin de garantizar la participación de los representantes del sector social relacionados con la pesca y acuicultura, así como del sector privado de la misma actividad, en la elaboración del proyecto de adecuaciones a la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado, promovido por la diputada Karla Guadalupe Toledo Zamora del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 16). Punto de Acuerdo para exhortar a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que dictaminen en positivo la iniciativa que adiciona los artículos 239-A a la Ley del Seguro Social y 154 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de pensión rural universal, promovido por los diputados Paul Alfredo Arce Ontiveros, Mónica Fernández Montúfar, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Teresa Farías González y Jesús Humberto Aguilar Díaz del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 17). Punto de Acuerdo para exhortar a la titular del Poder Ejecutivo del Estado a que informe con cuantas ambulancias se cuenta en las diversas Secretarías, se adquieran ambulancias para garantizar el acceso en los municipios y en los centros de población, así como se garantice el acceso a la justicia y capacitar al cuerpo policiaco en lo referente a protocolos de atención de emergencias en las detenciones, promovido por los diputados Paul Alfredo Arce Ontiveros, Mónica Fernández Montúfar, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Teresa Farías González y Jesús Humberto Aguilar Díaz del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

- 18). Iniciativa para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche, promovida por los diputados Paul Alfredo Arce Ontiveros, Mónica Fernández Montúfar, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Teresa Farías González y Jesús Humberto Aguilar Díaz del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 19). Iniciativa para expedir la Ley para la Detección y Tratamiento Oportuno e Integral del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia del Estado de Campeche, promovida por los diputados Paul Alfredo Arce Ontiveros, Mónica Fernández Montúfar, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Teresa Farías González y Jesús Humberto Aguilar Díaz del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 20). Iniciativa para derogar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Campeche en materia de abigeato, promovida por la diputada Abigail Gutiérrez Morales.
- 21). Punto de Acuerdo para citar a comparecer a los titulares de la Fiscalía General del Estado, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, promovido por diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 22). Iniciativa para adicionar la fracción XXIV Bis al artículo 80 y la fracción XVII Bis al artículo 69 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, promovida por el diputado Jorge Pérez Falconi del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 23). Punto de Acuerdo para exhortar a las autoridades del Gobierno del Estado de Campeche, a realizar la gestión y suscribir el convenio respectivo con la Comisión Federal Electricidad, a efecto de continuar con el programa de subsidio en favor de las familias campechanas en el pago de energía eléctrica, promovido por el diputado Rigoberto Figueroa Ortiz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 24). Iniciativa para adicionar el Capítulo VIII denominado "Violencia Obstétrica", y el artículo 160 Bis, al Título Primero, denominado "Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal" del Código Penal del Estado, promovida por la diputada Balbina Alejandra Hidalgo Zavala del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 25). Iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, promovida por la diputada Abigail Gutiérrez Morales.
- 26). Iniciativa para adicionar la fracción XXV Bis al artículo 11, y la fracción XXVII Bis al artículo 13 de la Ley de Educación del Estado, promovida por el grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 27). Iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Salud Mental del Estado de Campeche, promovida por la diputada Abigail Gutiérrez Morales.
- 28). Punto de Acuerdo para exhortar al H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, para que se sirva asignar a la H. Junta Municipal de Felipe Carrillo Puerto, elementos suficientes de policía preventiva para resguardar la seguridad pública en dicha demarcación municipal, promovido por el diputado Noel Juárez Castellanos del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 29). Iniciativa para reformar el artículo 54 de la Ley de Educación del Estado de Campeche, promovida por la diputada María del Pilar Martínez Acuña del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 30). Iniciativa para adicionar una fracción II bis al artículo 58 de la Ley de Salud del Estado, promovida por la diputada Liliana Idalí Sosa Huchín del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 31). Iniciativa para adicionar la fracción IV Bis al artículo 5, el artículo 10 Bis y el artículo 10 Ter a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, promovida por el diputado Jorge Pérez Falconi del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 32). Iniciativa para reformar la fracción V del artículo 5, el primer párrafo y las fracciones III y IV y adicionar las fracciones V, VI, VII y VIII al artículo 27 de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado, promovida por la diputada Liliana Idalí Sosa Huchín del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 33). Iniciativa para reformar el artículo 51 de la Ley de Asistencia Social, la fracción I del artículo 31, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, la fracción VI del artículo 65, y el artículo 72 Bis de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado, promovida por la diputada Irayde del Carmen Avilez Kantún del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 34). Iniciativa para adicionar el Capítulo III Bis denominado "Terapias de Conversión", integrado

- por los artículos 263 Bis y 263 Ter, al Título Décimo denominado “Delitos Contra el Libre Desarrollo de la Personalidad”, del Código Penal del Estado, promovida por el diputado César Andrés González David del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 35). Iniciativa para adicionar la fracción XV Bis al artículo 6 y el Capítulo III Bis, denominado “Del Registro Estatal de Cáncer”, integrado por los artículos 145 Bis y 145 Ter, al Título Noveno denominado “Prevención y Control de Enfermedades Transmisibles, No Transmisibles y Accidentes”, de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, promovida por la diputada María Violeta Bolaños Rodríguez del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 36). Iniciativa para reformar el artículo 244 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y el párrafo segundo de la fracción VII del artículo 24 de la Constitución Política del Estado, promovida por la diputada Genoveva Morales Fuentes del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 37). Iniciativa para reformar los artículos 23 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, promovida por la diputada Landy María Velásquez May del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 38). Punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Gobierno, para que de conformidad con la Ley del Notariado para el Estado y en apego a sus atribuciones requiera a los notarios de la Entidad a celebrar convenios donde se fijen honorarios asequibles, con el propósito de auxiliar a la población económicamente desprotegida en la formalización de actos y hechos que les benefician específicamente a las micro, pequeñas y medianas empresas locales, con el establecimiento de una tarifa preferencial en el pago de sus honorarios, estipulando de manera permanente un mes del año, como EL MES DE LAS MIPYMES CAMPECHANAS y de esta manera puedan acceder a financiamiento y demás beneficios crediticios, promovido por los diputados independientes Abigail Gutiérrez Morales, Elías Noé Baeza Aké y Fabricio Fernando Pérez Mendoza.
- 39). Iniciativa para reformar el artículo 187 del Código Penal del Estado de Campeche, promovida por el diputado Pedro Cámara Castillo de la representación legislativa del Partido Acción Nacional.
- 40). Iniciativa para reformar la fracción V del artículo 124 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche, promovida por la diputada Abigail Gutiérrez Morales.
- 41). Iniciativa para reformar los artículos 24 y 145 del Código Penal del Estado de Campeche, promovida por el diputado José Antonio Jiménez Gutiérrez del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 42). Punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas para considerar recursos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023 para la construcción de carreteras estatales, especialmente en el Municipio de Candelaria, promovido por el diputado Rigoberto Figueroa Ortiz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 43). Iniciativa para crear la Ley para el Apoyo a Madres Jefas de Familia del Estado de Campeche, promovida por la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 44). Iniciativa para derogar la fracción XVI y adicionar una fracción XVII al artículo 193 y adicionar el artículo 193 bis al Código Penal del Estado de Campeche, promovida por la diputada Abigail Gutiérrez Morales.
- 45). Iniciativa para expedir el Código Familiar del Estado de Campeche, promovida por la diputada Laura Baqueiro Ramos del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 46). Punto de acuerdo para convocar a las Organizaciones Civiles, Instituciones Académicas, Colegios de Abogados, Sistema DIF Estatal, Comisión de Derechos Humanos, Integrantes del Poder Judicial del Estado y a la Ciudadanía en general para participar en un ejercicio de opinión con el propósito de generar un proyecto de Código Familiar para el Estado de Campeche, promovido por la diputada Laura Baqueiro Ramos del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 47). Iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Campeche, promovida por el diputado César Andrés González David del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 48). Iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Campeche, promovida por la diputada Elisa María Hernández Romero del grupo parlamentario del Partido MORENA.

- 49). Iniciativa para reformar los artículos 8 y 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, promovida por la diputada independiente Abigail Gutiérrez Morales.
- 50). Iniciativa para reformar los artículos 23, 24, 25, los párrafos cuarto y quinto del artículo 26 y el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, promovida por la diputada independiente Abigail Gutiérrez Morales.
- 51). Iniciativa para reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, promovida por la diputada independiente Abigail Gutiérrez Morales.
- 52). Iniciativa para reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, promovida por la diputada independiente Abigail Gutiérrez Morales.
- 53). Iniciativa para reformar el párrafo primero del artículo 21, los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche, promovida por la diputada independiente Abigail Gutiérrez Morales.
- 54). Iniciativa para reformar el artículo 260 y el párrafo primero del artículo 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, promovida por la diputada independiente Abigail Gutiérrez Morales.
- 55). Iniciativa para reformar la fracción VIII del artículo 16 y el párrafo primero del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche, promovida por la diputada independiente Abigail Gutiérrez Morales.
- 56). Iniciativa para reformar diversas disposiciones de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, promovida por la diputada independiente Abigail Gutiérrez Morales.
- 57). Iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, promovida por el diputado José Héctor Hernán Malavé Gamboa del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 58). Iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política, Ley Orgánica del Poder Legislativo, Ley Orgánica de los Municipios y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, todas para el Estado de Campeche, promovida por las diputadas y los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 59). Punto de acuerdo para exhortar a la empresa paraestatal Petróleos Mexicanos para que incluya al municipio de Seybaplaya, Campeche, como municipio de cobertura dentro de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA). Asimismo, se solicita a la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado, el respaldo de sus amables gestiones ante PEMEX Exploración y Producción, para alcanzar el objetivo del presente acuerdo, promovido por el diputado Noel Juárez Castellanos del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 60). Iniciativa para reformar la fracción XI y adicionar la fracción XI Bis al artículo 124 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche, promovida por la diputada María del Pilar Martínez Acuña del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 61). Punto de acuerdo para solicitar a la Comisión Intersecretarial del Gobierno Federal conformada por la Secretaría de Marina, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Energía, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte emitir el acuerdo correspondiente que permite abrir a la actividad pesquera la zona de seguridad para la navegación y sobrevuelo en las inmediaciones de las instalaciones petroleras de la sonda de Campeche decretada en el DOF el 11 de octubre de 2016, tomando como base las recomendaciones contempladas en el informe técnico de resultados de las actividades de investigación de los 180 días efectuados en la sonda de campeche, estudio realizado por el INAPESCA en el que se recomienda la apertura de las áreas de exclusión a la pesca. Asimismo, se sirva emitir al mismo tiempo las regulaciones necesarias para que la pesca sea llevada a cabo en las zonas sujetas a apertura con criterios de sustentabilidad y respeto a los ciclos biológicos de las especies. Así también se solicita al Ejecutivo Estatal dar seguimiento a este Punto de Acuerdo ante las instancias del Gobierno Federal, promovido por el diputado Ricardo Miguel Medina Farfán del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 62). Iniciativa para expedir la Ley Orgánica de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Campeche, promovida por la diputada Genoveva Morales Fuentes del grupo parlamentario del Partido MORENA.

- 63). Iniciativa para reformar las fracciones I y VII del artículo 18 y la fracción XVII y XXXVIII del artículo 54 y adicionar el artículo 63 bis y un tercer párrafo al artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Campeche, promovida por las diputadas y los diputados del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 64). Iniciativa para reformar el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Campeche y el párrafo tercero del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, promovida por la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 65). Iniciativa para adicionar una fracción VI Bis al artículo 458 y una fracción IV al artículo 461 del Código Civil del Estado de Campeche, promovida por la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 66). Iniciativa para expedir la Ley para Prevenir, Tratar y Controlar Adicciones del Estado de Campeche, promovida por las diputadas Mónica Fernández Montúfar, Teresa Farías González, Hipsi Marisol Estrella Guillermo y Daniela Guadalupe Martínez Hernández y los diputados Paul Alfredo Arce Ontiveros y Jesús Humberto Aguilar Díaz del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 67). Punto de acuerdo para exhortar al Registro Civil del Estado y, a su titular C. Gustavo Quiroz Hernández, para que en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento al mandato de ley, haga accesible para consulta pública y estadísticas, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado, promovido por la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 68). Iniciativa para reformar la fracción XI y adicionar las fracciones XII, XIII y XIV al artículo 8 de la Ley de Fomento de la Lectura y del Libro del Estado, promovida por el diputado José Héctor Hernán Malavé Gamboa del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 69). Iniciativa para expedir la Ley para el Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado, promovida por el diputado Jorge Pérez Falconi del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 70). Iniciativa para adicionar la fracción XV al artículo 5 de la Ley de Salud para el Estado, promovida por la diputada María Violeta Bolaños Rodríguez del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 71). Punto de acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Gobierno y del Instituto del Transporte del Estado, realicen las acciones necesarias y apliquen las medidas de orden administrativo suficientes, que garanticen que el servicio público de transporte en el Estado, se realicen en condiciones sociales y económicas más convenientes conforme a los principios de generalidad, regularidad, seguridad y eficiencia, salvaguardando los derechos de los usuarios del transporte público, promovido por las diputadas Mónica Fernández Montúfar, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Teresa Farías González y Daniela Guadalupe Martínez Hernández y los diputados Paul Alfredo Arce Ontiveros y Jesús Humberto Aguilar Díaz del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 72). Iniciativa para reformar la fracción II del artículo 22-3 y la fracción XIV del artículo 22-4 y adicionar la fracción XV al artículo 22-4 de la Ley de Educación del Estado, promovida por el diputado José Héctor Hernán Malavé Gamboa del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 73). Iniciativa para adicionar la fracción XXIV al artículo 186 y los artículos 207 Bis, 207 Ter, 207 Quater, 207 Quinquies, 207 Sexies, 207 Septies y 207 Octies a la Ley de Salud para el Estado de Campeche, promovida por la diputada María del Pilar Martínez Acuña del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 74). Iniciativa para reformar la fracción XI al Artículo 5 de la Ley de Salud para el Estado, promovida por la diputada Genoveva Morales Fuentes del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 75). Iniciativa para reformar la fracción VII del artículo 24 de la Constitución Política del Estado, así como para reformar diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, promovida por la diputada independiente Abigail Gutiérrez Morales.
- 76). iniciativa de decreto que adiciona el Capítulo X Bis y los artículos 44-1 y 44-2 a la Ley de Educación del Estado, promovida por la diputada María Violeta Bolaños Rodríguez del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 77). Iniciativa para reformar la fracción XX y adicionar la fracción XXXIV al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado, promovida por el diputado José Héctor Hernán Malavé Gamboa del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 78). Iniciativa para reformar la fracción XVI y adicionar las fracciones XVII y XVIII al artículo 117 de la Ley de los

- Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, promovida por la diputada Maricela Flores Moo del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 79). Iniciativa para reformar los artículos 2, 3, 11, 17 y adicionar el artículo 57 bis a la Ley de Apicultura del Estado, promovida por el diputado Ricardo Miguel Medina Farfán del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 80). Iniciativa para expedir la Ley de Protección a la Maternidad Digna del Estado de Campeche, promovida por las diputadas Teresa Farías González, Mónica Fernández Montúfar, Hipsi Marisol Estrella Guillermo y los diputados Paul Alfredo Arce Ontiveros y Jesús Humberto Aguilar Díaz del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 81). Iniciativa para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado, promovida por el diputado César Andrés González David del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 82). Iniciativa para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado, en materia de Prevención de la Obesidad Sobrepeso en los Niños de Edad Escolar, promovida por el diputado César Andrés González David del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 83). Iniciativa para expedir la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso Escolar en el Estado, promovida por el diputado César Andrés González David del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 84). Iniciativa para adicionar un último párrafo al artículo 6° de la Ley de la Constitución Política del Estado, con el fin de garantizar el Derecho Humano al Acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, promovida por el diputado César Andrés González David del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 85). Iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado, promovida por el diputado César Andrés González David del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 86). Iniciativa para derogar el artículo 172 y se reforman los artículos 239, 247 y 255 de la Ley de Salud para el Estado y reformar los artículos 58 y 60 de la Ley de Salud Mental del Estado, promovida por el diputado César Andrés González David del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 87). Iniciativa para expedir la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco y Emisiones del Estado, promovida por el diputado César Andrés González David del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 88). Iniciativa para adicionar las fracciones XVII y XVIII al artículo 11 y las fracciones X y XI al artículo 20 y reformar la fracción XV del artículo 11 de la Ley de Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Campeche, promovida por la diputada Dalila del Carmen Mata Pérez del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 89). Iniciativa para expedir la Ley de Adopciones del Estado de Campeche, promovida por las diputadas Mónica Fernández Montúfar, Teresa Farías González, Hipsi Marisol Estrella Guillermo y los diputados Paul Alfredo Arce Ontiveros y Jesús Humberto Aguilar Díaz del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 90). Iniciativa para reformar las fracciones VII y VIII y adicionar las fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XIV al artículo 6 de la Ley de Salud Mental del Estado de Campeche, promovida por la diputada María del Pilar Martínez Acuña del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 91). Iniciativa para adicionar la fracción VII Bis al artículo 3 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado, promovida por el diputado José Antonio Jiménez Gutiérrez del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 92). Iniciativa para adicionar las fracciones XXXVII y XXXVIII al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado, promovida por la diputada Genoveva Morales Fuentes del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 93). Iniciativa para adicionar la fracción XIX al artículo 54 de la Ley de Educación del Estado, promovida por el diputado José Héctor Hernán Malavé Gamboa del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 94). Iniciativa para adicionar la fracción IX al artículo 5 de la Ley de Protección de los Adultos Mayores del Estado, promovida por la diputada Landy María Velásquez May del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 95). Iniciativa para reformar el primer y cuarto párrafo del artículo 221 y el artículo 222 y adicionar un artículo 221 bis del Código Penal del Estado, promovida por la diputada independiente Abigail Gutiérrez Morales.
- 96). Iniciativa para adicionar las fracciones XXXV y XXXVI al artículo 11 de la Ley de la Educación del Estado, promovida por los diputados María Violeta Bolaños Rodríguez, Alejandro Gómez Cazarín y Jorge Pérez



- Falconi del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 97). Iniciativa para reformar los artículos 98 fracciones IV y V y 99 fracciones IV y V y adicionar la fracción VI al artículo 98 y las fracciones VI y VII al artículo 99 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado, promovida por la diputada Dalila del Carmen Mata Pérez del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 98). Iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como expedir el Código de Ética y Conducta Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado, promovida por la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 99). Iniciativa para modificar el título de la sección séptima denominado "De las exenciones", para pasar a "De las Exenciones y Estímulos" y adicionar un artículo 28 bis de la Ley de Hacienda del Estado, promovida por los diputados Paul Alfredo Arce Ontiveros y Jesús Humberto Aguilar Díaz y las diputadas Mónica Fernández Montúfar, Teresa Farías González e Hipsi Marisol Estrella Guillermo del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 100). Iniciativa para adicionar un artículo 6° ter a la Constitución Política del Estado, promovida por el diputado Ricardo Miguel Medina Farfán del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 101). Iniciativa para adicionar las fracciones V, VI, VII, VIII y IX; y reformar la fracción I del artículo 2 de la Ley del Deporte y la Cultura Física para el Estado, promovida por el diputado Jorge Luis López Gamboa del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 102). Iniciativa para adicionar las fracciones IV, VI, VII y VIII al artículo 29 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado, promovida por la diputada María del Pilar Martínez Acuña del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 103). Iniciativa para reformar el artículo 162 y adicionar un Capítulo I Bis denominado "PEDERASTIA" con los artículos 163 Bis y 163 Ter al Código Penal del Estado, promovida por la diputada independiente Daniela Guadalupe Martínez Hernández.
- 104). Iniciativa para adicionar la fracción VIII bis al artículo 11 y la fracción V bis al artículo 12 del Acuerdo Reglamentario de Competencia y Metodología de Trabajo de las Comisiones del Congreso del Estado, promovida por las diputadas y los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 105). Iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 26 y se adicionan las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 26 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, promovida por los diputados María del Pilar Martínez Acuña y Jorge Luis López Gamboa del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 106). Iniciativa para expedir la Ley de Presupuesto Participativo para el Estado, promovida por el diputado Jorge Pérez Falconi del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 107). Iniciativa para expedir la Ley para la Protección y Reconocimiento de los Derechos de las Personas LGBTQ+ del Estado de Campeche, promovida por los diputados Paul Alfredo Arce Ontiveros y Jesús Humberto Aguilar Díaz y las diputadas Mónica Fernández Montúfar, Teresa Farías González e Hipsi Marisol Estrella Guillermo del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 108). Punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Igualdad de Género del H. Congreso, ejerza sus funciones de investigación, consulta y análisis sobre las diversas denuncias, relatos y preocupaciones recibidas por los legisladores en materia de violencia laboral contra las mujeres, estableciendo una mesa de trabajo con defensoras públicas del INDAJUCAM con el objetivo de abonar búsqueda de soluciones y en su caso la reformas legislativas necesarias para proteger a las mujeres trabajadoras del Estado. Asimismo, se solicita a la Junta de Gobierno de este H. Congreso que se habilite un buzón contra la violencia laboral, dentro del sitio de internet del Congreso, para cumplir con las solicitudes de comunicación e intervención en el ámbito de sus competencias para atender las problemáticas en materia de violencia laboral contra la mujer campechana, promovido por el diputado José Antonio Jiménez Gutiérrez del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 109). Iniciativa para adicionar los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72 73 y 74 a la Ley del Deporte y la Cultura Física para el Estado, promovida por la diputada Balbina Alejandra Hidalgo Zavala del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 110). Punto de acuerdo para solicitar al Ejecutivo del Estado, por conducto de las Secretarías de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía y, Desarrollo Agropecuario, hagan la

- declaratoria de Emergencia Ambiental respecto a la grave mortandad de abejas ocurrida en la región de Suctuc y Oxxa y se otorgue a los apicultores afectados apoyos para restablecer las colmenas perdidas, promovido por el diputado Ricardo Miguel Medina Farfán del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 111). Iniciativa para expedir la Ley de Protección y Conservación del Ecosistema Manglar para el Estado, promovida por los diputados Balbina Alejandra Hidalgo Zavala, Irayde del Carmen Avilez Kantún, José Antonio Jiménez Gutiérrez y César Andrés González David del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 112). Iniciativa para adicionar los artículos 50 Bis y 50 Ter a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, promovida por la diputada Dalila del Carmen Mata Pérez del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 113). Propuesta de Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión Federal de Electricidad y a la Secretaría de Energía, en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de garantizar el suministro de energía eléctrica en toda la entidad, promovido los diputados Jesús Humberto Aguilar Díaz y Paul Alfredo Arce Ontiveros y las diputadas Mónica Fernández Montúfar, Teresa Farías González e Hipsi Marisol Estrella Guillermo del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 114). Iniciativa para reformar las fracciones I y II y adicionar las fracciones III y IV al artículo 3, los artículos 29 Bis, 29 Ter y 29 Quater de la Ley de Apicultura del Estado, promovida por las diputadas Balbina Alejandra Hidalgo Zavala y Genoveva Morales Fuentes del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 115). Punto de Acuerdo para exhortar a los tres órdenes de gobierno y a los ejidatarios de la comunidad de Uayamón para hacer acuerdos sustanciales y avanzar en un mismo propósito: el bien común, promovido por la diputada Karla Guadalupe Toledo Zamora del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 116). Iniciativa para adicionar el artículo 6 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado; la fracción VIII y reformar el párrafo primero del artículo 137 del Código Penal del Estado, promovida por la diputada Elda Esther del Carmen Castillo Quintana del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 117). Iniciativa para adicionar la fracción II Bis y reformar la fracción III del artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche, promovida por las diputadas Balbina Alejandra Hidalgo Zavala y Maricela Flores Moo del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 118). Iniciativa para adicionar las fracciones VI, VII y VIII y un último párrafo al artículo 53 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, promovida por las diputadas Elda Esther del Carmen Castillo Quintana y María del Pilar Martínez Acuña del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 119). Punto de acuerdo para que las Comisiones de Procuración e Impartición de Justicia y, de Derechos Humanos y de Asuntos de Familia, realicen una investigación relacionada con la denuncia pública del C. Luis Miguel Laynes López respecto a presuntos hechos constitutivos de actos de corrupción, violaciones a la debida administración de justicia, amenazas y abusos de autoridad cometidos por funcionarios de la Fiscalía General del Estado, como del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en torno al proceso judicial que se lleva respecto al homicidio de su hermano Lázaro Laynes López, promovido por el diputado Ricardo Miguel Medina Farfán del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 120). Iniciativa para adicionar un Capítulo III Bis denominado del Programa Estatal de Seguridad Escolar a la Ley de Seguridad Estatal del Estado de Campeche, promovida por el diputado José Héctor Hernán Malavé Gamboa del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 121). Punto de acuerdo para exhortar al H. Ayuntamiento de Seybaplaya, para revisar y reconsiderar la expedición de permisos para la construcción de una gasolinera en las cercanías del Jardín de Niños, "Niño Campechano", ubicado en la calle 41 de la colonia Guadalupe de la ciudad de Seybaplaya, Campeche, con el fin de brindar certeza, seguridad y respeto a la integridad física de las y los ciudadanos, en especial de las niñas y niños que asisten a ese Centro Escolar, promovido por la diputada Liliana Idalí Sosa Huchín del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 122). Iniciativa para adicionar un Capítulo III denominado "De la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres" con los artículos 21 Bis y 21 Ter y el Capítulo IV denominado "De las Medidas en los casos de la Violencia Feminicida con el artículo 21 Quater todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, promovida

- por la diputada Maricela Flores Moo del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 123). Iniciativa para adicionar el artículo 5 Bis de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Campeche, promovida por las diputadas Genoveva Morales Fuentes y Elda Esther del Carmen Castillo Quintana del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 124). Iniciativa para adicionar el artículo 5 Bis a la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Campeche, promovida por los diputados Jorge Pérez Falconi, José Héctor Hernán Malavé Gamboa, Jorge Luis López y las diputadas Maricela Flores Moo, Genoveva Morales Fuentes, Liliana Idalí Sosa Huchín, María Violeta Bolaños Rodríguez y Balbina Alejandra Hidalgo Zavala del grupo parlamentario del Partido MORENA, así como las diputadas independientes Diana Consuelo Campos y Leydi María Keb Ayala.
- 125). Iniciativa para reformar el artículo 1 y adicionar el artículo 1 Bis a la Ley del Servicio Profesional de Carrera para la Administración Pública del Estado, promovida por las diputadas Landy María Velásquez May y Elda Esther del Carmen Castillo Quintana del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 126). Iniciativa para reformar la fracción VII y adicionar una fracción VIII al artículo 122 del Código Penal del Estado, promovida por la diputada independiente Abigail Gutiérrez Morales.
- 127). Iniciativa para reformar las fracciones XI y XII y adicionar las fracciones XIII, XIV y XV al artículo 30 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, promovida por las diputadas Maricela Flores Moo y Balbina Alejandra Hidalgo Zavala del grupo parlamentario del Partido MORENA, así como la diputada independiente Leydi María Keb Ayala.
- 128). Iniciativa para adicionar el artículo 3 Bis a la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado, promovida por la diputada María del Pilar Martínez Acuña del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 129). Iniciativa para reformar el párrafo tercero inciso b) y adicionar la fracción V Bis y un séptimo párrafo con los incisos a) y b), al artículo 10 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado, promovida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.
- 130). Iniciativa para reformar las fracciones IV, VI, XII y XIII y, adicionar las fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX al artículo 4 de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado, promovida por integrantes de la Junta de Gobierno y Administración.
- 131). Iniciativa para reformar la fracción III del artículo 116 de la Ley de Salud para el Estado, promovida por integrantes de la Junta de Gobierno y Administración.
- 132). Iniciativa para expedir la Ley para el otorgamiento del Premio “Al Mérito a la Ingeniería y Arquitectura en el Estado de Campeche, promovida por las diputadas Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Mónica Fernández Montúfar, Teresa Farías González y los diputados Jesús Humberto Aguilar Díaz y Paul Alfredo Arce Ontiveros del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 133). Punto de Acuerdo para exhortar a la Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Biby Rabelo de la Torre, para que en ejercicio de sus funciones informe respecto de la erogación de recursos, conforme a lo proyectado en el ANEXO V Prioridades del Gasto Eje 1. Rubros 01 al 06, 10 y 11 contenidas en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, promovido por la diputada Elda Esther del Carmen Castillo Quintana del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 134). Iniciativa para adicionar el artículo 5 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, promovida por el diputado Alejandro Gómez Cazarín del grupo parlamentario del Partido MORENA y los diputados independientes Elías Noé Baeza Aké y Fabricio Fernando Pérez Mendoza.
- 135). Punto de acuerdo para realizar atento exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a fin de que se realicen las labores de conservación y mantenimiento de la carretera federal 180, especialmente el tramo comprendido del entronque con el municipio de Champotón hasta Nuevo Campechito, municipio de Carmen, promovido por las diputadas Genoveva Morales Fuentes y Landy María Velásquez May del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 136). Iniciativa para adicionar la fracción II Bis al artículo 61 y el artículo 63 Quater a la Ley de Salud del Estado, promovida por el diputado Jorge Pérez Falconi del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 137). Iniciativa para adicionar la fracción VI Bis al artículo 28 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche,

- promovida por las diputadas Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Mónica Fernández Montúfar, Teresa Farías González y los diputados Jesús Humberto Aguilar Díaz y Paul Alfredo Arce Ontiveros del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 138). Punto de acuerdo para inscribir en el muro de honor del H. Congreso del Estado el nombre del Maestro "Brígido A. Redondo Domínguez", promovido por el diputado Ricardo Miguel Medina Farfán del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 139). Iniciativa para adicionar el artículo 15 Bis a la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas, así como adicionar un párrafo sexto al artículo 26 de la Ley de Hacienda de los Municipios, ambas del Estado de Campeche, promovida por el diputado José Antonio Jiménez Gutiérrez del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 140). Iniciativa para adicionar diversas disposiciones a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado, promovida por los diputados Adriana del Pilar Ortiz Lanz y Ricardo Miguel Medina Farfán del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como la diputada Mónica Fernández Montúfar del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 141). Minuta proyecto de decreto que remite la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el cual se interpreta el alcance del Artículo Tercero Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019.
- Partido MORENA.
- 3). Dictamen de la Comisión de Salud relativo a una iniciativa para reformar las fracciones I, II y IV; y adicionar las fracciones V, VI y VII todas del artículo 69 de la Ley de Salud para el Estado, promovida por la diputada María Violeta Bolaños Rodríguez del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 4). Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y, de Ciencia y Tecnología relativo a una Iniciativa de decreto para adicionar la fracción XIV al artículo 5 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, promovida por la diputada María Violeta Bolaños Rodríguez del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 5). Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos y de Asuntos de Familia relativo a dos iniciativas:
- I. Iniciativa para adicionar el artículo 9 Ter a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, promovida por la diputada María Violeta Bolaños Rodríguez del grupo parlamentario del Partido MORENA.
  - II. Iniciativa para adicionar el artículo 9 Quater a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, promovida por la diputada Liliana Idalí Sosa Huchín del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 6). Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y, de Asuntos Indígenas relativo a una iniciativa para adicionar una fracción X Bis al artículo 26 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, promovida por la diputada Landy María Velásquez May del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 7). Dictamen de la Diputación Permanente relativo a una iniciativa para adicionar los artículos 27 Ter y 27 Quater al Capítulo VI Bis denominado "De la Educación Inicial" de la Ley de Educación del Estado de Campeche, promovida por la diputada Liliana Idalí Sosa Huchín del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 8). Dictamen de la Diputación Permanente relativo a una iniciativa para reformar el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Campeche. (En materia de Periodos), promovida por los diputados José Antonio Jiménez Gutiérrez, Ricardo Miguel Medina Farfán, Jorge Luis López Gamboa, Paul Alfredo Arce Ontiveros y César Andrés González David.
- 9). Dictamen de la Diputación Permanente relativo a una iniciativa para reformar los artículos 4 y 10; y adicionar un párrafo octavo al artículo 10 de la Ley Regulatoria de Sociedades Civiles de Convivencia del Estado, promovida por la diputada Dalila del Carmen Mata

### **DICTÁMENES CONCLUIDOS**

- 1). Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad relativo a una iniciativa para adicionar el artículo 6 Ter a la Constitución Política del Estado de Campeche, promovida por la diputada Elisa María Hernández Romero del grupo parlamentario del Partido MORENA.
- 2). Dictamen de la Diputación Permanente relativo a una iniciativa para reformar el inciso a) del artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, promovida por el diputado Alejandro Gómez Cazarín del grupo Parlamentario del

Pérez del grupo parlamentario del Partido MORENA.

10). Dictamen de la Diputación Permanente relativo a un punto de acuerdo para exhortar a las autoridades de salud a incrementar el catálogo de procedimientos bucales terapéuticos de segundo nivel, así como el número de especialistas para cubrir al mayor número de campechanos que lo requieran y como lo permita el presupuesto, promovido por la diputada Karla Guadalupe Toledo Zamora del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

11). Dictamen de la Diputación Permanente relativo a tres iniciativas:

a) Iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, promovida por las diputadas Adriana del Pilar Ortiz Lanz, Karla Guadalupe Toledo Zamora, Diana Consuelo Campos y Laura Baqueiro Ramos del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

b) Iniciativa para reformar la fracción V del artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Campeche, promovida por la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

c) Iniciativa para reformar las fracciones III y IV; y adicionar una fracción V al artículo 21 de la Constitución Política; reformar la fracción IV y adicionar las fracciones V y VI, recorriéndose la subsecuente, del artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como reformar el primer párrafo del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, todas del Estado de Campeche, promovida por las diputadas Balbina Alejandra Hidalgo Zavala, Irayde del Carmen Avilez Kantún, Elda Esther del Carmen Castillo Quintana, Dalila del Carmen Mata Pérez, María del Pilar Martínez Acuña, Genoveva Morales Fuentes, Maricela Flores Moo del grupo parlamentario del Partido MORENA.

12). Dictamen de la Diputación Permanente relativo a una iniciativa para adicionar la fracción VIII Bis al artículo 18 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado, promovida por la diputada Genoveva Morales Fuentes del grupo parlamentario del Partido MORENA.

13). Dictamen de la Diputación Permanente relativo a una iniciativa para reformar la fracción V del artículo 26, las fracciones I, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 65 y adicionar un artículo 64 Bis a la Ley de Salud para el Estado, promovida por el diputado César Andrés González David del grupo parlamentario del Partido MORENA.

14). Dictamen de la Diputación Permanente relativo a una

iniciativa para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, promovida por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado por conducto de su Magistrada Presidenta.

15). Dictamen de la Diputación Permanente relativo a cuatro iniciativas:

a) Iniciativa para adicionar la fracción XV al artículo 20 y reformar la fracción VII del artículo 30 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, promovida por el diputado José Héctor Hernán Malavé Gamboa del grupo parlamentario del Partido MORENA.

b) Iniciativa para reformar la fracción IV del artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, promovida por la diputada María Violeta Bolaños Rodríguez del grupo parlamentario del Partido MORENA.

c) Iniciativa para adicionar las fracciones XII y XIII y reformar la fracción XI del artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, promovida por la diputada Genoveva Morales Fuentes del grupo parlamentario del Partido MORENA.

d) Iniciativa para adicionar las fracciones I, II, III, IV, V y VI, los párrafos tercero y cuarto y reformar el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, promovida por la diputada Maricela Flores Moo del grupo parlamentario del Partido MORENA.

16). Dictamen de la Diputación Permanente relativo a una iniciativa para adicionar los párrafos cuarto, quinto y sexto al artículo 31 ter de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, promovido por las diputadas María Violeta Bolaños Rodríguez, Dalila del Carmen Mata Pérez, María del Pilar Martínez Acuña, Balbina Alejandra Hidalgo Zavala, Liliana Idalí Sosa Huchín, Irayde del Carmen Avilez Kantún, Landy María Velásquez May, Maricela Flores Moo, Elda Esther del Carmen Castillo Quintana y Genoveva Morales Fuentes del grupo parlamentario del Partido MORENA.

#### **DIVERSOS**

1). Continuación del trámite legislativo del dictamen relativo a una iniciativa para reformar la fracción III del artículo 103 de la Constitución Política del Estado, promovida por la diputada independiente Abigail Gutiérrez Morales. (Pendiente Cómputo de votos de los HH. Ayuntamientos del Estado.)

2). Continuación del trámite legislativo del dictamen relativo a una iniciativa para adicionar un artículo 6°ter a la Constitución Política del Estado de Campeche,

promovida por las diputadas Teresa Farías González, Mónica Fernández Montúfar e Hipsi Marisol Estrella Guillermo y los diputados Paul Arce Ontiveros y Jesús Aguilar Díaz del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. (Pendiente Cómputo de votos de los HH. Ayuntamientos del Estado.)

- 3). Oficio TBCA/552/2023, remitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado, expediente 174/2009, relativo al cumplimiento de la ejecutoria de amparo indirecto 866/2021, referente a la separación del cargo de la persona que ocupa la Presidencia del H. Ayuntamiento de Palizada.
- 4). Oficio TBCA/805/2023, remitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado, expediente 057/2009, relativo al cumplimiento de la ejecutoria de amparo indirecto 475/2019, referente a la separación del cargo de la persona que ocupa la Presidencia del H. Ayuntamiento de Tenabo.

San Francisco de Campeche, Cam.,  
a 5 de febrero de 2024.

## INICIATIVAS

**Minuta proyecto de decreto por la que se interpreta el alcance del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019”, remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.**

CC. Diputados Secretarios del  
Congreso del Estado de Campeche,  
P r e s e n t e s.

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el cual se interpreta el alcance del Artículo Tercero Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019.

Para los efectos del Artículo 135 Constitucional, remitimos a ustedes copia del Expediente, tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión.

Así mismo, me permito informar que el expediente completo que da origen a la presente Minuta, se encuentra para su consulta en la página oficial de la Cámara de Diputados:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votosle.htm>

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

**Dip. Pedro Vázquez González**

### MINUTA PROYECTO DE DECRETO

**POR EL CUAL SE INTERPRETA EL ALCANCE DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2019.**

**Artículo Único.-** La interpretación auténtica respecto de los alcances de lo dispuesto en el Artículo Tercero

Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019, deberá ser en el sentido de garantizar los derechos, prestaciones, pertenencia, rango, servicio y antigüedad del personal de las policías Militar y Naval asignado a la Guardia Nacional por acuerdos de carácter general emitidos por el Presidente de la República, acorde con lo siguiente:

**A. La frase: "Los elementos de las policías Militar y Naval, así como otros elementos de mando y servicios de apoyo de la Fuerza Armada permanente, que sean asignados a la Guardia Nacional, conservarán su rango y prestaciones".**

Toda vez que el citado precepto no prevé lo que para efectos del mismo debe entenderse por "asignados", los alcances del mismo se interpretarán conforme a la semántica, teniéndose así que el Diccionario de la Real Academia Española establece que el término "asignar" significa "nombrar" o "designar", permitiendo establecer que, en el presente caso, la asignación tuvo por objeto que el personal fuera separado funcionalmente de las fuerzas armadas para desempeñar funciones de seguridad pública en la Guardia Nacional sin perder sus derechos y prestaciones.

El "rango" es sinónimo de "grado", conforme a la escala jerárquica en las Fuerzas Armadas, que prevé la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

El "grado" tiene por objeto el ejercicio de la autoridad, de mando militar, de actividad técnica o de actividad administrativa en los diferentes niveles orgánicos de las Unidades, Dependencias e Instalaciones; por lo que el personal asignado tiene que estar en condiciones de ejercerlos, para lo cual debe mantenerse apto física y profesionalmente a través de la capacitación permanente, en instituciones nacionales o en el extranjero.

Lo anterior, implica conservar sus prestaciones íntegras, toda vez que se encuentra en una asignación temporal derivada del artículo transitorio de la reforma constitucional por el que se crea la Guardia Nacional, motivo que no deberá, en ningún caso, implicar una afectación a sus derechos laborales, prestaciones inherentes, así como la salvaguarda de ser reasignado a su fuerza armada de origen.

**B. La frase: "la ley garantizará que cuando un elemento sea reasignado a su cuerpo de origen, ello**

se realice respetando los derechos con que contaba al momento de ser asignado a aquélla".

El referido mandato constitucional prevé que el personal asignado a la Guardia Nacional no pierde sus derechos y prestaciones. En consecuencia, la "reasignación" implica que el elemento militar o naval deje de realizar sus funciones en Seguridad Pública y sea reintegrado a su fuerza armada para continuar realizando sus actividades de índole netamente castrense con la suma de derechos y prestaciones adquiridos en dicha institución de seguridad pública.

Lo anterior, genera la certeza jurídica de que la asignación tiene un carácter temporal, ya que esta situación podría concluir una vez que la mencionada institución de seguridad pública se consolide.

**C. La frase: "reconocimiento del tiempo de servicios de la Guardia Nacional para efectos de su antigüedad".**

El Constituyente Permanente previó proteger los derechos, estímulos y prestaciones de los elementos militares asignados a la Guardia Nacional, a fin de que se les reconozca y se les compute todo el tiempo de servicios que presten en la misma al momento de su reasignación, para los efectos de sumarlo a su antigüedad en las Fuerzas Armadas, lo que redundará en el derecho de participar en promoción para el ascenso al grado inmediato durante el tiempo que estén asignados y en su reasignación, así como de los demás beneficios y prestaciones antes señalados.

#### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.

**Dip. Marcela  
Guerra Castillo**  
Presidenta

**Dip. Pedro  
Vázquez González**  
Secretario

Se remite a las HH. Legislatura de los Estados y de la ciudad de México para los efectos del artículo 135 Constitucional minuta CS-IXV-III-IP-61 Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.

**Lic. Hugo Christian Rosas de León**  
Secretario de Servicios Parlamentarios  
de la Cámara de Diputados.

**Propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Vicealmirante Gilberto Carballo Ávila, Comandante de la Séptima Región Naval de la Secretaría de Marina, para que en el ámbito de su competencia, realice las gestiones pertinentes ante quien corresponda, para permitir el acceso inmediato al predio denominado "La Cuchilla", ubicado en Calle 105, S/N, Colonia Aviación, C.P. 24070, en el municipio de Campeche, Estado de Campeche, promovida por el diputado José Antonio Jiménez Gutiérrez del grupo parlamentario del Partido MORENA.**

#### CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE PRESENTES

Con fundamento en los artículos 46 fracción II y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Campeche; 47 fracciones II, XI y XIX, 72 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, someto a consideración de esta LXIV Legislatura, la presente propuesta de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

#### PUNTO DE ACUERDO

La Secretaría de Marina es una institución Mexicana de Vanguardia, con un alto reconocimiento y credibilidad por parte de la ciudadanía, en virtud de que a través de sus actividades reflejan sus principios y valores, protegiendo de manera efectiva los intereses marítimos nacionales, siendo actualmente el eje estratégico del desarrollo de política marítima en nuestro país.

En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente al Vicealmirante Gilberto Carballo Ávila, Comandante de la Séptima Región Naval de la Secretaría de la Marina, para que en el ámbito de su respectiva competencia, realice las gestiones pertinentes ante quien corresponda, para que se permita de manera inmediata el acceso libre a la comunidad campechana, al predio descrito como "La Cuchilla" ubicado en Calle 105, S/N, Colonia Aviación, C.P. 24070, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, para la práctica deportiva, realización de ligas deportivas de fútbol y activación física, así como actividades de esparcimiento, tal como venía sucediendo desde hace más de 30 años de manera pacífica, continua



e ininterrumpida por la misma comunidad e instituciones escolares locales y foráneas, en pro de la salud y el sano desarrollo, favoreciendo el interés superior de los niños, niñas, adolescentes, familias y adultos mayores, en tanto, el Gobierno del Estado continua con las mesas de negociación que sostiene con dicha Región Naval de la Secretaría en búsqueda de una solución permanente a favor de la comunidad campechana, que permita garantizar la certeza jurídica en el multicitado campo deportivo.

En el tenor de lo expuesto, se justifica el planteamiento con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 24, fracciones I, II, 25, 47, fracción XI, 48, fracción XVIII, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; como parte de las actividades que realiza el H. Congreso del Estado de Campeche, corresponde a las diputadas y diputados promover ante las instancias competentes la atención de peticiones y solicitudes de gestiones que se les formulen de acuerdo a la representación que ostentan, asimismo, dentro del ámbito de su competencia constitucional ser los promotores de sus mandantes en la detección de soluciones a los problemas que les planteen, toda vez que, representan a todo el pueblo campechano y sus acciones tenderán a la procuración del bienestar de la población campechana.

En ese sentido, en mi calidad de Diputado y Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del H. Congreso del Estado de Campeche, en días anteriores he recibido solicitudes de la población para efectos de apoyar con la gestión de permitir nuevamente el acceso al predio conocido como “La Cuchilla”, ubicado en la avenida Concordia en la colonia Aviación de esta Ciudad, mismo que es administrado actualmente por la Séptima Región Naval de la Secretaría de Marina y que ha sido utilizado por escuelas locales y foráneas, así como por la misma comunidad de dicho sector por más de 30 años para la práctica deportiva, realización de ligas deportivas de fútbol y activación física, así como actividades de esparcimiento en pro de la salud y el sano desarrollo, favoreciendo el interés superior de los niños, niñas y

adolescentes, así como de adultos y adultos mayores de nuestra comunidad campechana.

Por tal razón a través del oficio PLE-LXIV/SG/1275/2024, de fecha 2 de febrero del año en curso, solicité la colaboración institucional de la Séptima Región Naval del Estado de Campeche, a efecto de hacer de conocimiento las solicitudes ciudadanas en relación al referido campo deportivo “La Cuchilla” y proponiendo se permita nuevamente el acceso al mismo para que continúe la realización de actividades deportivas y de esparcimiento a favor de la comunidad Campechana.

Cabe destacar que en el predio en referencia, asisten a realizar actividades deportivas la Escuela Primaria 181 Septimio Pérez Palacios, Escuela Primaria Ulises Sansores T.M., Escuela Mártires de la Revolución, Escuela María Lavalle Urbina, Escuela Aquiles Serdán, Escuela Benito Juárez y Escuela Niño Campesino, entre otras, lo que representa un beneficio directo a más de 869 niñas y niños, actividades que promueven la salud física y mental de todos y cada uno de ellos, lo que repercute también, de manera positiva, en la erradicación de diversos problemas sociales como la drogadicción, alcoholismo o pandillerismo que tanto dañan a la comunidad.

En este orden de ideas, resulta relevante hacer mención que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024, en el Eje 3 “Economía”, incluye el apartado “El deporte es salud, cohesión social y orgullo nacional”, estableciendo que es una prioridad la activación física como parte de una política de salud integral, la prevención a enfermedades relacionadas con el sobrepeso y la obesidad, particularmente. Así como la aplicación de políticas transversales para la activación física de la población en espacios públicos, por lo que atender la presente solicitud ciudadana es una prioridad que abona al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, pero principalmente es un elemento de justicia social y una posibilidad real de ejercicio de derechos.

En este contexto, existe una gran inquietud por parte de la comunidad que usa ese espacio, en virtud de que desde el 1 de febrero del presente año, no se cuenta con acceso al campo deportivo, por lo que las actividades en el mismo han sido suspendidas y con ello, se está

afectando los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes, familias y adultos mayores.

Por tanto, con el objeto de atender la gestión social y lograr una solución que garantice el bien común y bienestar de niñas, niños, adolescentes, familias y adultos mayores, todos campechanos, resulta necesario hacer un atento exhorto al Vicealmirante Gilberto Carballo Ávila, Comandante de la Séptima Región Naval de la Secretaría de la Marina, responsable de la administración del predio descrito anteriormente denominado “La Cuchilla”, para hacer las gestiones pertinentes, encaminadas a permitir el acceso inmediato a la comunidad que desde hace más de 30 años realiza actividades deportivas y de recreación de manera cotidiana y continua, en tanto el Gobierno del Estado continúa con las mesas de negociación que sostiene con dicha Región Naval, en búsqueda de una solución permanente, que permita garantizar la certeza jurídica en el multicitado campo deportivo.

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Soberanía, para su análisis y en su caso aprobación, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

LA LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

NÚMERO \_\_\_\_\_

**PRIMERO.-** Se solicita respetuosamente al Vicealmirante Gilberto Carballo Ávila, Comandante de la Séptima Región Naval de la Secretaría de la Marina, para que en el ámbito de su respectiva competencia, realice las gestiones pertinentes ante quien corresponda, para que se permita de manera inmediata el acceso libre a la comunidad campechana, al predio descrito como “La Cuchilla” ubicado en Calle 105, S/N, Colonia Aviación, C.P. 24070, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, para la práctica deportiva, realización de ligas deportivas de fútbol y activación física, así como actividades de esparcimiento, tal como venía sucediendo desde hace más de 30 años de manera pacífica, continua e ininterrumpida por la misma comunidad e instituciones escolares locales y

foráneas, en pro de la salud y el sano desarrollo, favoreciendo el interés superior de los niñas, niños, adolescentes, familias y adultos mayores, en tanto, el Gobierno del Estado continua con las mesas de negociación que sostiene con dicha Región Naval de la Secretaría en búsqueda de una solución permanente a favor de la comunidad campechana, que permita garantizar la certeza jurídica en el multicitado campo deportivo.

**SEGUNDA.-** Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE CAMPECHE** y comuníquese el mismo a las autoridades exhortadas para los efectos legales correspondientes.

San Francisco de Campeche, Campeche,  
5 de febrero de 2024

**ATENTAMENTE**

**DIP. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**  
Presidente de la Junta de Gobierno y Administración  
de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado  
de Campeche

## DICTÁMEN

**Dictamen de la Diputación Permanente, relativo a una iniciativa para reformar el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Campeche, promovida por los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración.**

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Diputación Permanente le fue turnada para estudio y análisis el expediente legislativo INI/445/LXIV/01/24, relativo a una Iniciativa para reformar el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Campeche, promovida por los diputados José Antonio Jiménez Gutiérrez, Ricardo Miguel Medina Farfán, Jorge Luis López Gamboa, Paul Alfredo Arce Ontiveros y César Andrés González David.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado y 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, este Órgano Colegiado emite el presente dictamen para que sea puesto a consideración del Pleno, de conformidad con la siguiente:

### METODOLOGÍA

Atendiendo a lo ordenado por el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, en lo que respecta a la obligación de redactar dictámenes claros y sencillos, sin dejar de observar los motivos, fundamentos jurídicos, así como la forma en que deben estar estructurados los dictámenes, es que por cuestión de orden del documento, se propone una metodología dividida en las fases siguientes:

**I.** Un apartado de **ANTECEDENTES**, en el que se hará referencia de forma expositiva al trámite del proceso legislativo ante la Diputación Permanente.

**II.** Un apartado de **SENTIDO DEL DICTAMEN**, en el que se apreciará la decisión última de este Órgano Parlamentario, ya sea por unanimidad o por mayoría determinando si es procedente o no la iniciativa examinada y de ser el caso, la propuesta que corresponda.

**III.** Un apartado de **CONSIDERACIONES**, en el que se podrán advertir los motivos y fundamentos jurídicos que sostienen el sentido de este Dictamen, que a su vez, generan convicción en los integrantes de este Órgano

Colegiado sobre la procedencia de la iniciativa, ya sea en sus términos o con modificaciones.

**IV.** Un apartado de **DECRETO**, en el que atendiendo a lo previsto por el artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se hará la propuesta de redacción de Decreto que, en su caso, reforme, derogue o adicione disposiciones a la Constitución Política del Estado.

### ANTECEDENTES

**1.-** Con fecha 9 de enero de 2024, los diputados José Antonio Jiménez Gutiérrez, Ricardo Miguel Medina Farfán, Jorge Luis López Gamboa, Paul Alfredo Arce Ontiveros y César Andrés González David, en su carácter de integrantes de la Junta de Gobierno y Administración presentaron ante el Congreso Local la iniciativa para reformar el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**2.-** Que a dicha promoción se le dio lectura en sesión de la Diputación Permanente de fecha 12 de enero del año en curso, turnándose para su estudio y dictamen.

**3.-** El 1° de febrero de 2024 la Presidencia de la Diputación Permanente convocó a sus integrantes para reunión de trabajo a celebrarse en este día con el objeto de poner en estado de resolución la iniciativa en mención.

**4.-** En ese estado procesal, este Órgano Parlamentario determina el siguiente:

### SENTIDO DEL DICTAMEN

**Primero.** Es procedente la iniciativa para reformar el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Campeche, de conformidad con los motivos y fundamentos expresados en las consideraciones de este dictamen.

**Segundo.** En su oportunidad, comuníquese a la Presidencia de la Mesa Directiva en turno el presente resolutivo para la continuación de su trámite legislativo en términos de ley.

### CONSIDERACIONES

#### **Primera. Competencia de la Diputación Permanente**

Que de conformidad con los artículos 29 y 30 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado, mismo que se compone de representantes electos.

Que durante los períodos de receso del Congreso Estatal habrá una Diputación Permanente, Diputación que dentro de sus facultades se encuentran las de emitir dictamen sobre todos los asuntos que queden sin resolución en los expedientes, a fin de que en el periodo inmediato de sesiones ordinarias sigan tratándose; así como admitir los proyectos de la ley que se presentaren y dictaminar sobre ellos, con fundamento en lo establecido en los artículos 55 y 58, fracciones II y III de la Constitución Estatal y los artículos 23, 24 fracción XIV, 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche

Por lo tanto, esta Diputación Permanente es competente para conocer, estudiar, resolver y emitir el presente dictamen de conformidad con los artículos ya citados, disposiciones de las cuales es posible significar que durante los períodos de receso del Congreso habrá una Diputación Permanente, cuya integración, funcionamiento y competencia se rige por lo previsto en la propia Constitución y la Ley Orgánica en cita.

Ordenamientos que a la par precisan que está integrada por los miembros de la Junta de Gobierno y Administración, con facultades amplias para emitir dictamen sobre todos los asuntos que queden sin resolución en los expedientes durante los periodos ordinarios, a fin de que en el periodo inmediato de sesiones ordinarias sigan tratándose.

### Segunda. Facultad de los promoventes

Que la presente iniciativa fue presentada por los diputados José Antonio Jiménez Gutiérrez, Ricardo Miguel Medina Farfán, Jorge Luis López Gamboa, Paul Alfredo Arce Ontiveros y César Andrés González David, integrantes de la Junta de Gobierno y Administración en la LXIV Legislatura

El artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche garantiza y reconoce el Derecho que tienen las y los diputados para iniciar leyes o decretos. Por lo que, en el ejercicio de sus facultades, los diputados José Antonio Jiménez Gutiérrez, Ricardo Miguel Medina Farfán, Jorge Luis López Gamboa, Paul Alfredo Arce Ontiveros y César Andrés González David, integrantes de la Junta de Gobierno y Administración en la LXIV Legislatura dictaminan el presente proyecto, siendo indudable que la propuesta que dio origen a este dictamen es constitucional y legítima por haber sido instada por sujetos con reconocimiento constitucional para iniciar leyes.

### Tercera. Voluntad de los promoventes

Para determinar estos aspectos es necesario distinguir con suma puntualidad cada uno de los planteamientos propuestos, así como las razones en que sostienen su procedencia a partir del estudio de la iniciativa, en términos del siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO	OBJETO DE LA INICIATIVA
<p><b>ARTÍCULO 41.-</b> Por cada año de ejercicio constitucional de una Legislatura, el Congreso se reunirá en tres periodos ordinarios de sesiones para estudiar, discutir, y votar toda clase de resoluciones a las que se refiere el artículo 44 de esta Constitución, con la duración que resulte necesaria para tratar todos los asuntos en este mencionados.</p> <p>Para tal efecto, el primer periodo iniciará el primer martes del mes de octubre, concluyendo el último viernes del mes de diciembre; el segundo iniciará el primer martes del mes de febrero y concluirá el último viernes del mes de marzo; mientras que el tercero iniciará el primer martes del mes de junio y concluirá el último viernes del mes de julio.</p> <p>En caso de que el despacho de los negocios por resolver lo exija, los periodos de sesiones podrán prorrogarse agotados los meses de cierre de cada uno, hasta por 15 días.</p>	<p><b>ARTÍCULO 41.-</b> Por cada año de ejercicio constitucional de una Legislatura, el Congreso se reunirá en tres periodos ordinarios de sesiones para estudiar, discutir, y votar toda clase de resoluciones a las que se refiere el artículo 44 de esta Constitución.</p> <p>Para tal efecto, el primer periodo ordinario iniciará el día 1° de octubre y concluirá el 20 de diciembre del mismo año; el segundo periodo ordinario iniciará el día 1° de febrero y concluirá el 31 de marzo; y el tercer periodo ordinario iniciará el día 1° de mayo y concluirá el 31 de julio.</p> <p>En caso de que el despacho de los negocios por resolver lo exija, los periodos ordinarios de sesiones podrán prorrogarse hasta por 15 días.</p>	<p>Establecer las fechas de inicio y conclusión de los tres periodos ordinarios de sesiones.</p>

Del cuadro anterior, es posible identificar con suma precisión la intención primigenia del legislador promovente en el sentido de:

1. Establecer las fechas de inicio y conclusión de cada uno de los tres periodos ordinarios de sesiones que

habrán de efectuarse durante cada año de ejercicio constitucional de la Legislatura;

2. Permitir, en consecuencia, la coincidencia de las fechas de inicio y conclusión de los periodos de receso que se encuentran contenidos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y
3. Armonizar la fecha de conclusión del ejercicio constitucional de la actual Legislatura con la fecha de inicio de la subsiguiente Legislatura.

**Cuarta. Tema sobre el cual se pretende legislar, declaración de competencia del Congreso Local y decisión de la Diputación Permanente.**

Examinado lo anterior, es posible deducir que el tema que se pone a consideración engloba reformar disposiciones en la siguiente materia:

➤ Constitucional parlamentaria

**Sentido:** Prever las fechas de inicio y conclusión de los tres periodos ordinarios de sesiones del Congreso del Estado de Campeche.

Pretensión que tiene como objeto dar certeza y claridad a las disposiciones constitucionales que establecen los periodos ordinarios de sesiones del Congreso del Estado.

Que estas acciones legislativas encuentran sustento legal en la hipótesis prevista en el artículo 130 de la propia Constitución Política del Estado, cuyo texto establece que:

*“La presente Constitución puede ser modificada mediante la reforma, adición o derogación de alguno de sus preceptos. Para que la modificación surta efectos se requerirá que sea aprobada por las dos terceras partes de los diputados presentes en la respectiva sesión y por la mayoría de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.*

*Para tal efecto, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado contarán con un plazo de 30 días naturales a partir de recibido el proyecto de decreto para acordar su aprobación o no y comunicar el resultado al Congreso del Estado. En caso de que en dicho término los Ayuntamientos no comuniquen el acuerdo que corresponda, se entenderá que éstos expresan tácitamente su aprobación.*

*Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, en la sesión que corresponda, el Congreso o la Diputación Permanente, harán en su caso, el*

*cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos y la declaratoria correspondiente.”*

Consecuente con lo anterior, el artículo 131 de la propia Constitución Política Local señala:

**“ARTÍCULO 131.-** El Congreso del Estado, o la Diputación Permanente en los recesos de aquel, hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada o no la modificación, procediendo a expedir el respectivo decreto en el primero de dichos casos.”

De ahí el reconocimiento al Congreso del Estado o, en su caso a la Diputación Permanente la facultad para participar como parte del Poder Revisor de la Constitución en el procedimiento especial que permite modificar las disposiciones de nuestra Carta Magna Local.

Por lo anterior, esta Diputación Permanente considera que si la propuesta en materia constitucional parlamentaria encierra un refuerzo normativo a fin de dar claridad a las fechas de inicio y conclusión de los periodos ordinarios de sesiones, es clara la competencia que se surte en favor del Congreso del Estado para legislar en esta materia.

Es de señalarse que para este Órgano Legislativo, la propuesta de los diputados promoventes es procedente, atendiendo a las argumentaciones siguientes:

**1)** El derecho parlamentario ha sido definido por Francisco Berlín Valenzuela como *“el conjunto de normas que crean, establecen, impulsan, garantizan y rigen las acciones de los parlamentos, las interrelaciones sociopolíticas que mantienen con los otros poderes del Estado, los partidos políticos, las instancias de la sociedad civil y los individuos, así como con los valores y principios que animan su existencia institucional y lo motivan a procurar su realización, por haber sido instituidos por el pueblo como expresión de su querer ser político”*.

Aunado a ese concepto se encuentra el referente al derecho legislativo que está incluido en el más genérico y omnicompreensivo de derecho parlamentario.

En ese orden de ideas, el derecho legislativo es el conjunto de normas que regulan las funciones de uno de los órganos del poder público: el Poder Legislativo y precisa el proceso de la actividad legislativa. Por lo tanto, puede considerarse que esta rama del conocimiento jurídico posee dos vertientes, una orgánica que se

encarga de describir la organización y atribuciones del Poder Legislativo, y otra funcional que es la relativa a describir y explicar el procedimiento de creación de las leyes o normas.

No obstante, el procedimiento de creación de leyes o normas es realizado por los legisladores durante determinados periodos conocidos como ordinarios, en los que el Congreso dará especial prioridad a la función meramente legislativa, dedicándose específicamente a otras diversas durante los denominados periodos de receso.

2) Así pues, el periodo ordinario de sesiones representa un pilar esencial de los sistemas legislativos en todos los Congresos. Durante este periodo, las y los legisladores toman decisiones sobre asuntos de interés público, fortaleciendo la democracia y garantizando una representación efectiva de ciudadanas y ciudadanos.

3) De ahí la importancia de que tanto la Constitución Política Estatal, como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado establezcan de manera clara y precisa su contenido, a efecto de brindar certeza, sobre el tiempo fijado para que los legisladores se reúnan a cumplir con sus funciones parlamentarias.

Dado que durante este periodo de sesiones el Congreso se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley o decreto o, acuerdo que se le presenten, así como de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a la propia Constitución.

4) Por ende, resulta procedente y viable la reforma al artículo 41 propuesta por esta vía, pues las mismas encuentran sustento en la necesidad de que tanto las disposiciones consagradas en la Constitución Política del Estado como en la Ley Orgánica del Poder Legislativo se encuentren completamente armonizadas, propósito que no fue alcanzado cuando se aprobó por esta LXIV Legislatura el Decreto número 256, en cuyo proceso legislativo no resultó aprobada la reforma a la Ley Orgánica de referencia, lo que provocó una discordancia entre lo dispuesto en la Carta Magna local y lo establecido en la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo del Estado.

5) Luego entonces, para el adecuado funcionamiento del Poder Legislativo del Estado es de suma importancia realizar las modificaciones pertinentes al marco constitucional que rige al Poder Legislativo, en atención a la indeterminación y falta de exactitud en las fechas de inicio y conclusión de los periodos ordinarios de sesiones, con las consecuentes imprecisiones respecto al inicio y conclusión de los periodos de receso, pues ello genera incertidumbre respecto a los momentos procesales para las aperturas y clausuras de los periodos ordinarios de sesiones y, las consecuentes aperturas y clausura de los periodos de receso por la Diputación Permanente, así como para la elección de los integrantes de las mesas directivas de cada uno de los periodos ordinarios es más que de mantenerse el contenido de dicha disposición constitucional ello significaría prácticamente la sobre posición del periodo constitucional de la LXIV Legislatura con el periodo que habrá de corresponder a la próxima Legislatura, generando la posibilidad de un vacío de poder al momento de la transición entre una y otra Legislatura, con los riesgos legales que ello implica, dado que los actuales legisladores electos lo fueron por un periodo de 3 años, mismo que concluye el próximo 30 de septiembre de 2024.

Razón por la cual vertidas las consideraciones que anteceden, se concluye que la reforma que por esta vía se propone representa ajustes constitucionales necesarios, que impactarán favorablemente a los trabajos legislativos de la LXIV Legislatura, evitando problemas de interpretación a la norma al momento de la conclusión de la presente Legislatura y la consecuente instalación de aquella que le ha de seguir en funciones.

#### **Quinta. Análisis de la redacción normativa**

Por las consideraciones hechas valer este órgano legislativo sugiere a la Asamblea Legislativa pronunciarse a favor de reformar el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Campeche en los términos propuestos en la iniciativa en estudio, con la finalidad de establecer que los tres periodos ordinarios de sesiones del Congreso del Estado, queden en los términos siguientes:

- a) El primer periodo ordinario comenzará el día 1° de octubre y concluirá el 20 de diciembre del mismo año;
- b) El segundo periodo ordinario iniciará el día 1° de febrero y concluirá el 31 de marzo; y
- c) El tercer periodo ordinario iniciará el día 1° de mayo y concluirá el 31 de julio.

En el entendido que como consecuencia de dicha determinación el primer periodo de receso comprenderá del 21 de diciembre al 31 de enero; el segundo periodo de receso del 1° al 30 de abril y, el tercer periodo de receso del 1° de agosto al 30 de septiembre, como actualmente se encuentra establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Modificaciones que no representan ningún tipo de vulneración a las facultades de representación legislativa que corresponden a cada uno de las y los legisladores de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, cuyas funciones habrán de ser desarrolladas durante el periodo constitucional para el que resultaron electos.

#### **Sexta. Impacto Presupuestal**

Que por cuanto a las disposiciones del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como por lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los objetivos y alcances de las modificaciones que se proponen no tienen impacto presupuestal alguno adicional a los ya previstos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2024, condición jurídica que hace viable la aprobación de la iniciativa que nos ocupa.

#### **Séptima. De la Constitucionalidad y legalidad del presente Dictamen.**

Con todo lo anterior, se acredita que el presente Dictamen se encuentra acorde al Marco de Constitucionalidad conforme a lo anteriormente plasmado, respetando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las diversas leyes aplicables, en el ejercicio de las competencias de los promoventes, garantizando y respetando los procesos legislativos, así como los derechos consagrados en ambas legislaciones de conformidad con los principios de universalidad,

interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En relación a ello, y de conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, el Poder Legislativo del Estado funciona en un marco democrático de Parlamento Abierto, con perspectiva de género, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad e interés social, desde el diseño de proyectos legislativos y de resultados, a través de la expedición de leyes, decretos y acuerdos viables, eficientes y eficaces, que sean de su competencia legal o de orden constitucional.

Bajo este orden de consideraciones se propone el siguiente proyecto de:

#### **DECRETO**

El Congreso del Estado de Campeche, en uso de la facultad que le confieren los artículos 130 y 131 de la Constitución Política del Estado, previa la aprobación de esta LXIV Legislatura y de la (totalidad o mayoría) de los HH. Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, declara aprobada la reforma del artículo 41 de la precitada Constitución Política del Estado de Campeche, y en consecuencia decreta:

**Número \_\_\_\_\_**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 41.-** Por cada año de ejercicio constitucional de una Legislatura, el Congreso se reunirá en tres periodos ordinarios de sesiones para estudiar, discutir, y votar toda clase de resoluciones a las que se refiere el artículo 44 de esta Constitución.

Para tal efecto, el primer periodo ordinario iniciará el día 1° de octubre y concluirá el 20 de diciembre del mismo año; el segundo periodo ordinario iniciará el día 1° de febrero y concluirá el 31 de marzo; y el tercer periodo ordinario iniciará el día 1° de mayo y concluirá el 31 de julio.

En caso de que el despacho de los negocios por resolver lo exija, los periodos ordinarios de sesiones podrán prorrogarse hasta por 15 días.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias, de igual o menor jerarquía, del marco jurídico estatal, que se opongan al contenido del presente decreto.

**ASÍ LO RESUELVE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- - -**

**Dip. José Antonio Jiménez Gutiérrez.**  
Presidente

**Dip. Ricardo Miguel Medina Farfán.**  
Vicepresidente

**Dip. Jorge Luis López Gamboa.**  
Primer Secretario

**Dip. Paul Alfredo Arce Ontiveros.**  
Segundo Secretario

**Dip. César Andrés González David.**  
Tercer Secretario

**Dictamen de la Diputación Permanente, relativo a la iniciativa para adicionar los párrafos cuarto, quinto y sexto al artículo 31 Ter de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, promovida por las diputadas del grupo parlamentario del Partido MORENA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Diputación Permanente le fue turnada la documentación que integra el expediente legislativo INI/446/LXIV/01/24, relativo a la iniciativa para adicionar los párrafos cuarto, quinto y sexto al artículo 31 Ter de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, promovida por las diputadas María Violeta Bolaños Rodríguez, Dalila del Carmen Mata Pérez, María del Pilar Martínez Acuña, Balbina Alejandra Hidalgo Zavala, Lilitiana Idali Sosa Huchín, Irayde del Carmen Avilez Kantún, Landy María Velásquez May, Maricela Flores Moo, Elda Esther del Carmen Castillo Quintana y Genoveva Morales Fuentes del grupo parlamentario del Partido MORENA.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado; 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, este órgano colegiado emite el presente dictamen para que sea puesto a consideración del Pleno, de conformidad con la siguiente

**METODOLOGÍA**

Atendiendo a lo ordenado por el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en lo que respecta a la obligación de redactar dictámenes claros y sencillos, sin dejar de observar los motivos, fundamentos jurídicos, así como la forma en que deben estar estructurados los dictámenes, es que, por cuestión de orden del documento, se propone una metodología dividida en las fases siguientes:

Un apartado de **ANTECEDENTES**, en el que se hará referencia de forma expositiva al trámite del proceso legislativo en la Diputación Permanente.

Un apartado de **SENTIDO DEL DICTAMEN**, en el que se apreciará la decisión última de este Órgano



Parlamentario, ya sea por unanimidad o por mayoría determinando si es procedente o no la iniciativa examinada y de ser el caso, la propuesta que corresponda.

Un apartado de **CONSIDERACIONES**, en el que se podrán advertir los motivos y fundamentos jurídicos que sostienen el sentido de este Dictamen, que a su vez, generan convicción en los integrantes de este Órgano Colegiado sobre la procedencia de la iniciativa, ya sea en sus términos o con modificaciones.

Un apartado de **DECRETO**, en el que atendiendo a lo previsto por el artículo 79 de la Ley Orgánica, se hará la propuesta de redacción de Decreto que reforme, derogue o adicione disposiciones de la ley secundaria de que se trata.

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 24 de enero de 2024, las diputadas María Violeta Bolaños Rodríguez, Dalila del Carmen Mata Pérez, María del Pilar Martínez Acuña, Balbina Alejandra Hidalgo Zavala, Liliana Idalí Sosa Huchín, Irayde del Carmen Avilez Kantún, Landy María Velásquez May, Maricela Flores Moo, Elda Esther del Carmen Castillo Quintana y Genoveva Morales Fuentes del grupo parlamentario del Partido MORENA presentaron ante el Congreso Local la iniciativa que nos ocupa.

2.- Que a dicha promoción se le dio lectura a su texto en sesión de la Diputación Permanente de fecha 30 de enero de 2024, para su estudio y dictamen.

3.- El 1 de febrero de 2024 la Presidencia de la Diputación Permanente convocó a sus integrantes para reunión de trabajo a celebrarse en este día, con el objeto de poner en estado de resolución la propuesta en mención.

5.- En ese estado procesal, este Órgano Parlamentario determinó el siguiente

### SENTIDO DEL DICTAMEN

**Primero. Es procedente la iniciativa presentada por las promoventes de conformidad con las motivaciones y fundamentos expresados en este dictamen.**

**Segundo.** En su oportunidad, comuníquese a la Presidencia de la Mesa Directiva en turno el presente resolutivo para la continuación de su trámite legislativo en términos de ley.

### CONSIDERACIONES

#### Primera. Competencia de la Diputación Permanente

Esta Diputación Permanente es competente para conocer, estudiar, resolver y emitir el presente dictamen de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 58 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Campeche, en consonancia con los artículos 23, 24 fracción XIV, 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Las anteriores disposiciones regulan la integración, funcionamiento y competencia de la Diputación Permanente, y precisan que está integrada por los miembros de la Junta de Gobierno y Administración, con facultades amplias para emitir dictamen sobre todos los asuntos que queden sin resolución en los expedientes durante los periodos ordinarios, a fin de que en el período inmediato de sesiones ordinarias sigan tratándose.

#### Segunda. Facultad de las promoventes

Sobre este aspecto, el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche, faculta a varios sujetos plenamente determinados con derecho para iniciar leyes o decretos, destacando, naturalmente, las y los diputados que integran el Congreso del Estado.

Por su parte, el artículo 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado señala entre los derechos de los diputados el presentar iniciativas ante el Pleno del Congreso o su Diputación Permanente.

De forma tal que, si la iniciativa que nos ocupa fue presentada por las diputadas María Violeta Bolaños Rodríguez, Dalila del Carmen Mata Pérez, María del Pilar Martínez Acuña, Balbina Alejandra Hidalgo Zavala, Liliana Idalí Sosa Huchín, Irayde del Carmen Avilez Kantún, Landy María Velásquez May, Maricela Flores Moo, Elda Esther del Carmen Castillo Quintana y Genoveva Morales Fuentes del grupo parlamentario del Partido MORENA de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, es indudable que la propuesta que dio origen a este dictamen es

legítima por haber sido instada por representantes con reconocimiento constitucional y legal para iniciar leyes ante el Congreso.

### **Tercera. Voluntad de las legisladoras promoventes**

Para determinar estos aspectos es necesario distinguir con suma puntualidad los argumentos que las promoventes exponen, así como las razones en que sostiene su procedencia a partir del estudio de la iniciativa en los términos siguientes:

- Adicionar los párrafos cuarto, quinto y sexto párrafo al artículo 31 Ter de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, a efecto de incluir un permiso de dos días para las personas menstruantes con diagnóstico de endometriosis severa o dismenorrea primaria o secundaria en grado incapacitante.

### **Cuarta. Declaración de competencia del Congreso Local, Análisis del Tema Objeto del Dictamen y Decisión de la Diputación Permanente.**

#### **I. Declaración de Competencia del Congreso Local**

Que por cuanto a la competencia del Congreso Local para pronunciarse respecto a la iniciativa de que se trata, es de señalarse que este se encuentra plenamente facultado para emitir resoluciones con carácter de ley, decreto, iniciativa ante el Congreso de la Unión o acuerdo, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 44 de la Constitución Política del Estado.

Aunado a lo anterior, es competencia del Congreso del Estado de conformidad con el artículo 54 fracción IV de la Constitución Política Local, legislar en todo lo concerniente a la administración pública, así como expedir los códigos, leyes y decretos que sean necesarios en materias civil, penal, administrativa, fiscal, hacendaria y demás ramas del derecho, para hacer efectivas las facultades otorgadas por la Constitución a los Poderes del Estado, los Gobiernos de sus Municipios y los órganos constitucionales autónomos estatales, con estricto respeto a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo particular a las que establecen facultades legislativas exclusivas del

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de sus Cámaras de Senadores y de Diputados.

### **II. Análisis del tema objeto del Dictamen**

Actualmente en el mundo entero, las niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes<sup>1</sup> se enfrentan a múltiples padecimientos ocasionados por el ciclo menstrual, uno de estos padecimientos es el denominado dismenorrea.

La Secretaría de Salud Federal expone en su sitio oficial que la dismenorrea ocurre cuando una mujer presenta dolor durante la menstruación en la parte baja del abdomen, siendo agudo e intermitente; y que en algunos casos también existe dolor de espalda.

Asimismo, en la Guía de referencia rápida, sobre el diagnóstico y tratamiento de dismenorrea en el primer, segundo y tercer nivel de atención del Instituto Mexicano del Seguro Social<sup>2</sup> se explica que es el dolor durante la menstruación de tipo cólico en la porción inferior del abdomen presente durante al menos 3 ciclos menstruales; cuya evolución clínica varía entre 4 horas hasta 4 días y se clasifica en dismenorrea primaria y secundaria.

De igual forma, dicha guía distingue que la dismenorrea primaria es el dolor menstrual sin patología pélvica con un inicio en los primeros 6 meses después de la menarca o primera menstruación y la dismenorrea secundaria es el dolor menstrual asociado a una patología subyacente (como endometriosis, miomas, enfermedad inflamatoria pélvica) y su inicio puede ser años después de la menarca o primera menstruación, señalando también que el dolor es más intenso en el primer día del ciclo menstrual, el cual puede acompañarse de náusea, vómitos, diarrea en un gran porcentaje de casos. En las formas más severas el dolor puede presentarse como un episodio abdominal agudo e intenso que imita a un abdomen agudo (dismenorrea incapacitante) y que en las personas con cuadro severo de dismenorrea se extenderá incapacidad entre 1-3 días y posteriormente revaloración.

<sup>1</sup> Personas menstruantes: Mujeres que transicionan a hombres, y que tienen necesidades particulares de gestión de su período en distintos momentos de su proceso de cambio, y personas que se identifican fuera de la identidad de género. Comisión Nacional de los Derechos Humanos: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-02/Menstruacion\\_2.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-02/Menstruacion_2.pdf)

<sup>2</sup> Instituto Mexicano del Seguro Social: <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/guiasclinicas/183GRR.pdf>

Según el artículo “Dismenorrea y trastornos relacionados”<sup>3</sup> publicado por diversos especialistas el 05 de febrero de 2017 en la página oficial de la Biblioteca Nacional de Medicina de los Estados Unidos de América, los efectos de la dismenorrea en la vida de las mujeres se extienden más allá de su salud individual, pues la carga de la dismenorrea es mayor que la de cualquier otro problema ginecológico, siendo la principal causa de morbilidad ginecológica en mujeres en edad reproductiva, independientemente de su edad, nacionalidad y situación económica, lo que resulta anualmente en una importante pérdida de productividad.

Asimismo dicho estudio señala que la prevalencia estimada de dismenorrea es alta, aunque varía ampliamente, oscilando entre el 45 y el 93% de las mujeres en edad reproductiva; las tasas más altas se reportan en adolescentes, debido a que se acepta como un aspecto normal del ciclo menstrual y, por lo tanto, se tolera, las personas menstruantes no lo informan, ni buscan atención médica. Algunas personas (3 a 33%) tienen dolores muy intensos, lo suficientemente intensos como para incapacitarlas durante 1 a 3 días en cada ciclo menstrual, lo que les obliga a ausentarse de la escuela o del trabajo. De hecho, la dismenorrea tiene un alto impacto en la vida de las personas menstruantes, resultando en una restricción de las actividades diarias, un menor rendimiento académico en las adolescentes; una mala calidad del sueño, y tiene efectos negativos sobre el estado de ánimo, provocando ansiedad y depresión. Estos padecimientos ginecológicos pueden también reducir la participación de las personas menstruantes en otras actividades diarias como los deportes, las actividades sociales, culturales o recreativas que favorecen la salud mental.

Otro padecimiento en el sistema reproductivo con múltiples afecciones es la endometriosis, una enfermedad que se caracteriza por la presencia de tejido similar al endometrio fuera del útero, esto provoca una reacción inflamatoria crónica que puede producir la formación de tejido cicatricial (adherencias, fibrosis) dentro de la pelvis y otras partes del cuerpo, con múltiples

dolencias que afecta a muchas jóvenes en edad reproductiva.

Lo anteriormente expuesto, permite aproximarnos desde los datos estadísticos e información médica, a la realidad que enfrentan las personas que menstruan y padecen dismenorrea o endometriosis.

La menstruación puede verse como un proceso biológico normal de la vida, pero en muchos casos puede representar también un obstáculo para desarrollarse plenamente y disfrutar la vida con calidad. Algunos países han implementado medidas para otorgar permisos durante el ciclo menstrual. A nivel internacional Japón fue pionero en incluir el derecho a la dispensa menstrual que figura en su legislación desde 1947, donde las empresas no pueden obligar a una empleada a trabajar si pide estar "de baja por menstruación", no hay límite de días pero por lo general no son pagadas; en Corea del Sur se permite a las empleadas tomar un día libre menstrual al mes, que no se paga; en Indonesia, una ley aprobada en 2003 prevé uno o dos días de "vacaciones pagadas" al comienzo del ciclo menstrual, en caso de períodos dolorosos; Taiwán también reconoce el derecho a la licencia menstrual para las empleadas de un día por mes, con un total de tres días por año, y España en febrero de 2023 aprobó una ley que considera la "baja menstrual" para las mujeres que sufren periodos dolorosos, convirtiéndose en el primer país en Europa en aplicar estas acciones<sup>4</sup>.

Por lo que respecta a nuestro país, únicamente tres estados han legislado al respecto, Colima en mayo de 2022, Hidalgo en mayo de 2023 y recientemente Nuevo León en enero de 2024, sus respectivos Congresos locales aprobaron iniciativas de ley que buscan permitirle a las mujeres y personas menstruantes, trabajadoras del Estado, diagnosticadas con dismenorrea primaria o secundaria y endometriosis, ausentarse de su trabajo hasta dos días al mes con goce de sueldo, siempre y cuando lo justifiquen a través de un certificado médico expedido por un especialista en ginecología que acredite el padecimiento.<sup>5</sup>

<sup>3</sup> Bernardi M, Lazzeri L, Perelli F et al. Dysmenorrhea and related disorders. F1000Research 2017; 6 (F1000 Faculty Rev): 1645. Publicado en junio de 2017. DOI: <http://dx.doi.org/10.12688/f1000research.11682.1>

<sup>4</sup> Información publicada en abril de 2023 en la página oficial de Expansión MX, para consulta en: <https://expansion.mx/mundo/2023/04/10/paises-con-licencia-menstrual>

<sup>5</sup> Información publicada en enero de 2024 en la página oficial de ANIMAL POLÍTICO, para consulta en <https://animalpolitico.com/genero-y-diversidad/licencia-menstrual-deuda-mexico- apenas-tres-de-32-estados-han-aprobado>

**III. Decisión de la Diputación Permanente.**

La menstruación es un tema relacionado directamente a la salud y particularmente a la salud sexual y reproductiva. En el ámbito internacional diversos Tratados y Convenios protegen este derecho, a saber, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>6</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>7</sup>, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer<sup>8</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>9</sup>, entre otras disposiciones.

De conformidad con su resolución 47/4, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su 50º período de sesiones, convocó una mesa redonda sobre la gestión de la higiene menstrual, denominada los derechos humanos y la igualdad de género, con el fin de abordar el cumplimiento de las obligaciones que incumben a los Estados en virtud de las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos, y de examinar los desafíos y las mejores prácticas existentes, durante las mesas de trabajo se reconoció la necesidad de abordar las experiencias relacionadas con la menstruación y los contextos de las mujeres y las niñas con un enfoque amplio, que fuese más allá de la gestión de la higiene durante el ciclo menstrual.

Lo anterior implica reconocer que la menstruación es una cuestión de salud con una dimensión física, psicológica y social, que debe abordarse desde una perspectiva que abarque todo el ciclo de la vida, desde antes de la menarquia hasta después de la menopausia, los participantes en el debate de éste tema concluyeron que el disfrute del derecho a la salud menstrual es un aspecto fundamental de los derechos humanos de las mujeres, las niñas y otras personas que menstrúan.

También se subrayó en dicho consenso que la salud menstrual se inscribe en el marco más amplio de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, por ello, al

abordarla debe adoptarse un enfoque de género basado en los derechos humanos que tenga en cuenta los factores sociales y de otra índole que afectan a la salud, a fin de garantizar los derechos de las mujeres, las niñas y personas menstruantes a la dignidad, la igualdad, la no discriminación, la libertad de elección y la autonomía corporal.

En el mencionado evento la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la salud menstrual expresó: “En el último decenio, ha surgido en el mundo un movimiento menstrual dinámico y diverso. Este movimiento ha sido decisivo para quebrar el silencio en torno a la menstruación y su reconocimiento como una cuestión de derechos humanos, igualdad de género y salud pública.

*En la esfera nacional, los Estados han adoptado distintas medidas para abordar la menstruación, mediante la reducción o eliminación de impuestos a los artículos menstruales, la mejora del acceso de niñas y mujeres a la información y los conocimientos relativos a la higiene menstrual, el apoyo al acceso a productos de calidad o la introducción de días de asueto pagados para las trabajadoras que experimentan reglas dolorosas.*

*Si bien estos logros son otros tantos motivos de celebración, lo cierto es que todavía falta mucho para que la salud menstrual sea una realidad para todas las mujeres”<sup>10</sup>.*

En el marco normativo nacional, el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; que en la interpretación de las normas se debe favorecer a la protección más amplia de las personas y que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la obligación de

<sup>6</sup> Artículo 25.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

<sup>7</sup> Artículo 12.- Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

<sup>8</sup> Artículo 11.- Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular: fracciones a) a d)... inciso f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo.

<sup>9</sup> Artículo 24. 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

<sup>10</sup> Fragmentos del Mensaje de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la salud menstrual, en el marco del 50º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, mesa redonda de debates sobre la gestión de la higiene menstrual, los derechos humanos y la igualdad de género, 21 de junio de 2022.

promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

De igual manera, la Carta Magna Federal consagra el derecho a la salud en su artículo 4 constitucional, párrafo cuarto, al señalar que: *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”*.

Por lo que con motivo del análisis de la disposición sujeta a este dictamen, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, en el Título III denominado “Jornada de Trabajo y Descansos Legales”, se establecen diversos permisos con goce de sueldo en casos que involucran el ejercicio del derecho a la salud a través de la atención médica, particularmente en el artículo 31 Ter que señala: *“Las y los trabajadores gozarán del permiso de dos días al año, con goce de su sueldo, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención de cáncer de mama, cérvico-uterino o de próstata, según sea el caso; para justificar este permiso, se deberá presentar el certificado médico correspondiente expedido por institución pública o privada de salud, dentro de los tres días hábiles siguientes.*

*Todos los trabajadores tendrán derecho de un permiso con goce de sueldo para acudir a citas médicas cuya finalidad sea la práctica de quimioterapias, radioterapias o procedimiento oncológico diverso en contra de cualquier tipo de cáncer, cuando algún hijo menor de edad, cónyuge o pareja de hecho padezca tal enfermedad. Para justificar dicho permiso bastará con presentar constancia médica expedida por institución pública o privada, dentro de los tres días hábiles siguientes.*

*Los permisos señalados en este artículo no podrán ser sujetos de compensación económica en caso de no ser ejercidos”*.

Esta Diputación Permanente considera que si bien es cierto el ejercicio del derecho humano a la salud se encuentra debidamente garantizado a través de la Constitución Federal y demás normatividad en la materia, en el caso específico que nos ocupa, relativo al permiso con goce de sueldo en casos de endometriosis severa, dismenorrea primaria o secundaria, existe un vacío de protección jurídica en nuestro estado en comparación con los avances que en el tema han desarrollado otras entidades federativas y que se han definido desde la comunidad internacional, por lo que superar esta situación desfavorable a través de la implementación de las adiciones que se proponen a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, permitirá garantizar a las mujeres y personas menstruantes que laboran en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial acciones que protegen su salud sexual y reproductiva para fortalecer el ejercicio efectivo de este derecho humano.

La LXIV Legislatura de este Congreso del Estado se ha caracterizado por el respeto y protección de los derechos humanos de las mujeres y en general de todas las personas, al mismo tiempo, se ha comprometido con el reconocimiento y la ampliación de derechos, especialmente los de grupos sociales de atención prioritaria.

Con esa convicción y dada la progresividad de los derechos humanos, que implica el gradual proceso para lograr el pleno cumplimiento de un derecho y considerando específicamente que del sentido positivo del principio de progresividad derivan para el legislador (sea formal o material) la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad; y en sentido negativo impone una prohibición de regresividad, es decir, el legislador tiene prohibido emitir actos legislativos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que en determinado momento ya se reconocía a los derechos humanos, es decir, atribuyéndoles un sentido que implique desconocer la extensión de los derechos humanos y su nivel de tutela

admitido previamente<sup>11</sup>, es que quienes dictaminan se pronuncian por la conveniencia de adicionar los párrafos cuarto, quinto y sexto al artículo 31 Ter en los términos planteados por las promoventes.

#### **Quinta. Análisis de la redacción normativa**

De conformidad con lo expuesto y una vez analizada la propuesta de referencia, los integrantes de este Órgano Legislativo consideran conveniente realizar ajustes de redacción, relativos a precisar el término mujeres y personas menstruantes acorde a las recomendaciones que al efecto a emitido la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en este tema, así como de redacción y estilo jurídico, con el propósito de generar certeza respecto al ejercicio de este derecho.

En tal virtud se sugiere a la Asamblea Legislativa manifestarse a favor de adicionar los párrafos cuarto, quinto y sexto al artículo 31 Ter de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, para quedar como aparece en la parte conducente de este dictamen.

#### **Sexta. Impacto Presupuestal.**

Esta Diputación Permanente advierte que por cuanto a las disposiciones del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como por lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los objetivos y alcances de las adiciones que se proponen, no generarán impacto presupuestal alguno, puesto que se trata de disposiciones que no producen obligaciones económicas adicionales para el Estado.

Bajo este orden de consideraciones se propone el siguiente proyecto de

#### **DECRETO**

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número \_\_\_\_\_

**Único.-** Se adicionan los párrafos cuarto, quinto y sexto párrafo al artículo 31 Ter de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 31 Ter.-...**

**Las mujeres y personas menstruantes trabajadoras a quienes se les diagnostique con endometriosis severa, o dismenorrea primaria o secundaria en grado incapacitante tendrán derecho de un permiso de hasta dos días por mes con goce de sueldo.**

**Para tal efecto, deberán presentar en su centro de trabajo el certificado médico que lo acredite, expedido por institución del Sistema Nacional de Salud. Dicho certificado podrá mantener una vigencia de hasta por seis meses a partir de su expedición.**

**Los días utilizados en estos casos no afectarán las prestaciones laborales establecidas en la presente ley.**

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente decreto.

**ASÍ LO DICTAMINA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-** -----

#### **DIPUTACIÓN PERMANENTE**

Dip. José Antonio Jiménez Gutiérrez.  
Presidente

Dip. Ricardo Miguel Medina  
Farfán.  
Vicepresidente

Dip. Jorge Luis López Gamboa.  
Primer Secretario

Dip. Paul Alfredo Arce Ontiveros.  
Segundo Secretario

Dip. César Andrés González  
David.  
Tercer Secretario

<sup>11</sup> Tesis de jurisprudencia 1a./J. 85/2017 (10a.), de título y subtítulo: "**PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO Y EXIGENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS**", emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**MESA DIRECTIVA**

**DIP. IRAYDE DEL CARMEN AVILEZ KANTUN**  
PRESIDENTA

**DIP. MARICELA FLORES MOO**  
PRIMERA VICEPRESIDENTA

**DIP. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ**  
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

**DIP. ELDA ESTHER DEL CARMEN CASTILLO QUINTANA**  
PRIMERA SECRETARIA

**DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS**  
SEGUNDA SECRETARIA

**DIP. TERESA FARÍAS GONZÁLEZ**  
TERCERA SECRETARIA

**DIP. ABIGAIL GUTIERREZ MORALES**  
CUARTA SECRETARIA

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**  
PRESIDENTE

**DIP. RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN**  
VICEPRESIDENTE

**DIP. JORGE LUIS LÓPEZ GAMBOA**  
PRIMER SECRETARIO

**DIP. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**  
SEGUNDO SECRETARIO

**DIP. CÉSAR ANDRÉS GONZÁLEZ DAVID**  
TERCER SECRETARIO

**MTRO. ALEJANDRO MOO CERVERA**  
SECRETARIO GENERAL

**LICDA. MARITZA DEL CARMEN ARCOS CRUZ, M. en D.**  
DIRECTORA DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

**LICDA. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA, E.D.P.**  
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO

*Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura y el Artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.*